

ILMO. SR. D. ENRIQUE OSSORIO CRESPO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid
C/ Alcalá, 30-32
28014 Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 09/463640.9/20 Fecha: 18/05/2020 18:16

Destino: Registro de la Consejería de Educación y
Juventud General Diaz Porlier

**ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES SOBRE
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN**

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78092524, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

EXPONE:

PRIMERA.- Se han dictado sendas resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 8 y de 11 de mayo de 2020, estableciendo instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos y alumnas en el primer ciclo de Educación Infantil y en el resto de enseñanzas de régimen general (salvo Formación Profesional) en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2020-2021, las cuales han establecido, como **plazo de presentación de las solicitudes de admisión** por parte de las familias o del alumnado, **desde el 19 de mayo hasta el 5 de junio**, ambos de 2020.

SEGUNDA.- La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, del Ministerio de Sanidad, que regula la fase 2 en el tránsito hacia la Nueva Normalidad, ha introducido modificaciones en la fase 0 del proceso de desescalada, remitiendo a la aplicación de algunos aspectos que están establecidos en la Orden SND/399/2020 que regula la fase 1.

Como consecuencia de lo anterior, los centros educativos de la Comunidad de Madrid, pese a estar en fase 0, podrán abrir para tareas de limpieza y administrativas, siendo que a este respecto hay que tener en cuenta lo indicado en dicha Orden SND/399/2020 que regula la fase 1 en relación con la apertura de centros educativos, y que, en este sentido, establece lo

siguiente:

Artículo 18. Reapertura de los centros educativos.

1. Podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.

Será responsabilidad de los directores de los centros educativos determinar el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas.

2. Durante la realización de las tareas administrativas a las que se refiere el apartado primero deberá garantizarse

TERCERA.- Atendiendo a lo anterior, consideramos que en el marco del procedimiento de admisión en curso y, en concreto, en la fase de presentación de solicitudes de admisión por parte de las familias o del alumnado, los centros pueden abrir para tareas administrativas, pero **la función de registro abierto al público no se encuentra entre las recogidas en ninguna de las órdenes que el Ministerio de Sanidad ha dispuesto para regular el proceso de desescalada.** De hecho, los registros en general no están abiertos al público. **Tampoco está incluida entre las actividades presenciales posibles la atención a las familias,** actividad que se excluye, incluso específicamente, de las recomendadas por la autoridad sanitaria y el Ministerio de Educación para la Fase 2.

Por tanto, entendemos que **no es posible recibir a familias ni alumnado presencialmente en los centros.** Sí es posible asesorar telefónicamente o telemáticamente, pero no recibirlos presencialmente en los centros.

CUARTA.- A lo anterior se añade que no se han realizado las preceptivas actuaciones que prescribe la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, particularmente*, particularmente la Evaluación de Riesgos Laborales o las convocatorias de los Comités de Seguridad y Salud de las Direcciones de Área Territoriales, ni ha intervenido el Servicio de Prevención para realizar una evaluación, determinación y aplicación de las medidas preventivas, ni se cuenta con el acuerdo del Delegado/a de Salud Laboral correspondiente.

QUINTA.- Ante esta situación, y dado que se ha hecho recaer la responsabilidad no sólo del proceso, sino de las medidas de prevención y sanitarias en las direcciones de los centros, las cuales están obrando del mejor modo posible, pero de forma dispar, estimamos necesario que se dicte una instrucción con el fin de garantizar los principios de igualdad y seguridad jurídica, así como ajustar el proceso a lo dispuesto por la autoridad sanitaria nacional en el sentido de ordenar que no se recojan solicitudes de forma presencial en los centros.

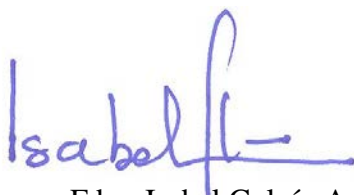
Sería necesario establecer que no se pueden presentar solicitudes presencialmente y para atender a las situaciones cuya presentación telemática sea absolutamente insalvable, proponemos que se anuncien en las puertas de los centros educativos en lugar visible el teléfono y se puedan atender solicitudes vía telefónica, como de hecho se puede en otras administraciones, como la Tributaria o los Ayuntamientos, o medidas similares. Podría, en cualquier caso, verificarse o ratificarse a posteriori la solicitud mediante otro procedimiento o, cuando sea posible, la propia firma de forma presencial.

Estimamos que la eventual distorsión que podría darse siguiendo este procedimiento sería ínfima y no tendría incidencia en la planificación de la red ni de los propios centros para el curso 2020/2021.

Por lo anterior, **SOLICITA:**

- Se atienda la propuesta de modificación expuesta de las instrucciones arriba referenciadas reguladoras del proceso de admisión en curso con el fin de proporcionar seguridad jurídica a las direcciones de los centros y garantizar el principio de igualdad a las familias, así como respetar las medidas de prevención dispuestas por la autoridad sanitaria nacional en este proceso de vuelta paulatina a la Nueva Normalidad.

En Madrid, a 18 de mayo de 2020



Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General de la

Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras